 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - E.S.P.</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	104-2020	FECHA:	10-09-2020
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	JAIME ALBERTO LEIVA
NIT:	93.372.576-4
TARJETA PROFESIONAL:	TP 130.247 DEL C.S. de la J.
DIRECCIÓN	CALLE 51 No 4B-52 Edificio La Reserva Piedra pintada
MUNICIPIO	IBAGUE-TOLIMA
TELÉFONO	3114404534

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL C.C.: 93.372.576-4	RÉGIMEN TRIBUTARIO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (13/09/2019)
--	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.580.000).
DURACIÓN:	TRES (03) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS
PLAZO:	DESDE EL 10 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE EJERZA LA DEFENSA JUDICIAL y ASESORIA JURÍDICA EN EL AMBITO LABORAL ADMINISTRATIVO


4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Doctor **JAIME ALBERTO LEIVA**, persona mayor de edad, de profesión Abogado, Especialista en Derecho Laboral, portador de la Tarjeta profesional No 130247 del CSJ e identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: 1) Gestión Legal de los procesos Judiciales de la EMSER ESP, 2) Resolver consultas y derechos de petición relacionadas con la EMSER ESP y su objeto social a la mayor celeridad posible y realizar el respectivo informe mensual de las consultas que se le hayan encomendado. 3) Asesoría Jurídica en material del derecho laboral, laboral administrativo. 4)



✱

DAR

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Abastecimiento, Alcantarado y Aseo del Estado - Tolima</small> <small>NIT 9007077362</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01


Asumir la representación judicial en las demandas donde la EMSER E.S.P. sea demandada ante la respectiva jurisdicción contenciosa administrativa, ordinaria, ordinaria laboral etc. 5) Seguimiento de los procesos laborales que cursan actualmente en contra de la EMSER ESP. 6) Resolver consultas y peticiones relacionadas con todos los temas de orden laboral. 7) Realizar un informe para el pago de cada cuenta sobre la ejecución del contrato. 8) Obligaciones genéricas 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Gerencia, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". 3) Que dentro de las actividades de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa se encuentra la defensa jurídica y la representación legal ante los despachos judiciales y las entidades de control del orden municipal, departamental y nacional. 4) Que la asesoría jurídica es una de las obligaciones propias de cualquier empresa del país para la debida representación como parte de los procesos existentes y futuros, más aún de una empresa de servicios públicos por las obligaciones contractuales derivadas de su actividad económica y el manejo contractual. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE EJERZA LA DEFENSA JUDICIAL y ASESORIA JURÍDICA EN EL AMBITO LABORAL ADMINISTRATIVO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes:

A) Gestión legal de procesos laborales, proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, etc.: El contratista manifiesta que realizará el seguimiento de los procesos laborales que cursan actualmente en contra de la EMSER ESP, que cursan ante la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN LABORAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA y a través de la página de la Rama Judicial Siglo XXI, así mismo se compromete a la asesoría en solicitudes de conciliaciones prejudiciales, así como de las de demandas de Reparación Directa, Nulidades y restablecimiento de derecho que se susciten por actuaciones administrativas, Acciones Populares donde la entidad sea demandada, así como las acciones contractuales donde la entidad sea también accionada, igualmente la contestación de demandas ordinarias laborales, procesos y demandas ejecutivas laborales como consecuencia de acciones presentadas por contratistas, empleados públicos o trabajadores oficiales en cuanto al tema salarial, prestaciones que se quiera enervar, así mismo proyección y/o de contestación de acciones de tutela cuando la Institución sea tutelada. B) Resolver consultas y peticiones: El contratista manifiesta que dará respuesta oportuna y en términos de ley a las peticiones y consultas que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto social de la EMSER ESP en materia laboral, en materia administrativa. C) Asesoría jurídica en Cobro Coactivo: Asesorar a la Dirección Financiera en los procesos de cobro coactivo respecto de las deudas que tengan los usuarios con la EMSER ESP., conforme a las normas legales y el manual de cartera. D) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones



[Handwritten signature]


 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Ambiente Autorizada a Operar en el Municipio de Tolima C.R. 1907087300</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar los poderes al contratista para desarrollar su labor en materia de defensa judicial. C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, sin embargo en cumplimiento del mandato como apoderado judicial tendrá la obligación de llevar a cabo actuaciones judiciales en la ciudad de Ibagué, etc.; **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$12.580.000) M/CTE., valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en tres (03) pagos mensuales y un (1) pago de veintiún (21) días, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 435 del 10 de Septiembre del 2020, con cargo al rubro: 0541250208 Honorarios: \$ 12'580.000 Con registro presupuestal número 432 de 10 de Septiembre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la GERENCIA de la Empresa. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente



[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto Alcantarillado y Fiebre del Líbano - Tolima</small> <small>NIT 900 705 719-7</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día Diez (10) días del mes de Septiembre de 2020.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ
 C.C. 65.717.039 de Líbano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.


JAIME ALBERTO LEIVA
 C.C. 93.372.576 de Ibagué Tolima
 T.R. No 130247 CSJ

Proyecto: JOHANA PAOLA QUINTERO (Asesora Jurídica)
 Elaboró: LUZ ELENDDY TORO SIERRA (Recursos Humanos)

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

DL